



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El proveído de la Oficina de Administración donde requiere la emisión del acto resolutivo que aprueba el expediente de contratación y designación del comité de selección sustentado en el Informe N° 000035-2023-GRLL-GRR-GRAG-OAD-PBR, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación y designación de Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023- GRLL-GGR/GRSA – Primera Convocatoria para la: “ADQUISICIÓN DE BOLSA DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad. - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2023-GRLL-GGR-GRAG del 23 de enero de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad para el año 2023, el mismo que se encuentra publicado en los portales web oficiales conforme a lo normado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado –OSCE, el que incluye el procedimiento de selección para la adquisición de Bolsa de Alimentos”;

Que, mediante proveído de la Oficina de Administración inserto en el Informe N° 000035-2023-GRLL-GRR-GRAG-OAD-PBR, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación y designación de Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023- GRLL-GGR/GRSA – Primera Convocatoria para la: “ADQUISICIÓN DE BOLSA DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD; así mismo con Informe N° 000178-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PSR, se da a conocer las indagaciones de mercado en atención al requerimiento, determinando el valor estimado, el mismo que corresponde a una “Adjudicación Simplificada”;

Que, la Oficina de Planificación mediante Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000363 otorga la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;*





Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito, *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”* y el numeral 42.3 dice: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”* así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *(...) Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”*;

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y responsable de personal.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Administrativo de Contrataciones del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023- GRLL-GGR/GRSA – Primera Convocatoria para la: **“ADQUISICIÓN DE BOLSA DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD”**, con el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023- GRLL-GGR/GRSA – Primera Convocatoria para la: **“ADQUISICIÓN DE BOLSA DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL**





DE LA GERENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD”, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

#### TITULARES

- Sr. PABLO BARTOLOME SANCHEZ RODRIGUEZ Presidente
- CPC. KEIKO VANESSA RISCO REYES 1er Miembro
- LIC. KAROL JAQUELIN VALQUI SIPIRAN 2do Miembro

#### SUPLENTES

- Sra. MARIA CONSUELO ALTAMIRANO PATIÑO Presidente
- ING. JULIO CESAR MENDOZA CABRERA 1er Miembro
- LIC. SEGUNDO AGUSTÍN VERGARA COBIÁN 2do Miembro

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** juntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, al presidente del Comité de Selección designado en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

